"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroícas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°024-2024-MDC/A

Colcabamba, 22 de febrero 2024

VISTO:

El Informe N°014-2024-GM/MDC, de fecha 22 de febrero de 2024, emitido por la Gerencia Municipal; Informe N°077-2024-GDIS/MDC, de fecha 22 de febrero de 2024, Informe N°038-2024-MMS/SGPESC/MDC, de fecha 22 de febrero de 2024, emitido por la Sub Gerente de Promocion en Educación Salud y Cultura, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N°30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante, con lo dispuesto en el artículo II del título Preliminar de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades, en tal virtud están facultadas para aprobar su organización interna, su presupuesto, organizar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad y planificar el desarrollo de su jurisdicción entre otros aspectos;

Que, el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del alcalde, dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes;

Que, la cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI), creado mediante Ley N°29332, es una herramienta de incentivos presupuestarios a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas que promueve la mejora de la calidad de los servicios públicos provistos por las municipalidades a nivel nacional. El PI tiene como objetivo general contribuir a la mejora de la efectividad y eficiencia del gasto público de las municipalidades, vinculando el financiamiento a la consecución de resultados asociados a los objetivos nacionales. Los objetivos específicos del PI son: i) Mejorar la calidad de los servicios públicos locales y la ejecución de inversiones, que están vinculados a resultados, en el marco de las competencias municipales, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y, ii) Mejorar los niveles de recaudación y la gestión de los tributos municipales. Los criterios, lineamientos y procedimientos para la distribución del incentivo, así como los requisitos y metas que deben cumplir para que los Gobiernos Locales accedan al PI, serán establecidos mediante Decreto Supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas.

Que, en la parte final del literal a) del artículo 27 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2023, el Ministerio de Economía y Finanzas, mediante decreto supremo publicado hasta el 31 de enero de 2023, establece los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación condicionada de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal 2023;

Que, el numeral 16.1 del artículo 16 de la Ley N° 31728, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos en el marco de la reactivación económica, a favor de diversos pliegos de gobierno nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales y dicta otras medidas, establece como nuevo plazo para la publicación del decreto supremo que aprueba los procedimientos, referido en el considerando precedente, hasta treinta (30) días calendarios contados a partir de la vigencia de la Ley N°31728.

Que, mediante Decreto Supremo N° 95-2023-EF, que aprueba los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación condicionada de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) del año 2023, los cuales constan de diecinueve (19) artículos, así como los Anexos; / "Compromisos, indicadores y metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Municipal (PI) que deben cumplir las municipalidades en el año 2023"; II "Fichas técnicas de los indicadores de los compromisos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) que deben cumplir las municipalidades en al año 2023", III "Ponderadores de los Indicadores del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) del año 2023 por municipalidad"; IV "Formato del Plan de Asistencia Técnica y Monitoreo de los compromisos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) del año 2023"; V "Estructura mínima para la difusión de contenidos de los compromisos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) del año 2023 en la sede digital de la Entidad Implementadora"; VI "Metodología de elaboración del índice de posición en el Ranking de cumplimiento de metas del año 2023";

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público Decreto Legislativo N° 1440, establece que el Programa de 1, Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI), creado mediante Ley N° 29332, es una herramienta de incentivos Presupuestarios a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas que promueve la mejora de la calidad de los servicios públicos provistos por las municipalidades a nivel nacional. El PI tiene como objetivo general contribuir a la mejora de la efectividad y eficiencia del gasto público de las municipalidades, vinculando el financiamiento a la consecución de resultados asociados a los objetivos nacionales. Los objetivos específicos del PI son: i) Mejorar la calidad de los servicios públicos locales y la ejecución de inversiones, que están vinculados a resultados, en el arco de las competencias municipales, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y, ii) Mejorar los niveles de recaudación y la gestión de los tributos municipales. Los criterios, lineamientos y procedimientos para la distribución del Incentivo, así como los requisitos y metas que deben cumplir para que los Gobiernos Locales accedan PI, serán establecidos mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 318-2023-EF, publicado en el Diario Oficial "El Peruano"; en fecha el 29 de diciembre de 2023; aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación condicionada de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) para los tramos I. II y III correspondiente al año 2024, los cuales constan de dieciocho (18) artículos, así como los Anexos; I "Compromisos e indicadores del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) que deben cumplir las municipalidades"; II "Metodología para la asignación de recursos a municipalidades"; III "Formato del Plan de Asistencia Técnica y Monitoreo de los compromisos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) "Estructura mínima para la difusión de contenidos de los compromisos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) en la sede digital de la Entidad Implementadora"; y V "Clasificación de Municipalidades del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal para los tramos I, II y II correspondiente al año 2024";

Que, mediante Informe N°038-2024-MMS/SGPESC/MDC, de fecha 22 de febrero de 2024, emitido por la Sra. Maricruz Matamoros Silva, en su calidad de Sub Gerente de Promoción en Educación Salud y Cultura, solicita la designación de coordinador de visitas domiciliarias, bajo resolución de alcaldía para dar continuidad con la ejecución del plan de trabajo, propone al Sr. Luis Ángel Aliaga Porras como coordinador de visitas domiciliarias.

Que, mediante Informe N°077-2024-GDIS/MDC, de fecha 22 de febrero de 2024, emitido por el Lic. Teodoro Matamoros Montes, en su calidad de Gerente de Desarrollo e Inclusión Social, adjunta los datos del coordinador responsable.

Que, mediante Informe N°014-2024-GM/MDC, de fecha 22 de febrero de 2024, emitido por el CPC Francisco Rojas Vega, en su calidad de Gerente Municipal, solicita la designación de coordinador de visitas domiciliarias, por lo cual se designe al Sr. Luis Ángel Aliaga Porras.

Conforme señalado en los párrafos precedentes y en cumplimiento de los mismos, por encontrarse amparados su resolución y estando bajo la conformidad de los contenidos en el presente, con el visto bueno de la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social Gerencia de Asesoría Jurídica y de la Gerencia Municipal

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR, en adición a sus funciones, como coordinador de visitas domiciliarias del COMPROMISO I: MEJORA DEL ESTADO NUTRICIONAL Y DE SALUD DE LAS GESTANTES Y NIÑOS HASTA LOS 12 MESES DE EDAD PARA LA PREVENCIÓN DE ANEMIA DEL PROGRAMA DE INCENTIVOS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN MUNICIPAL (PI) 2024, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANURA", al funcionario:

Nombre y apellidos	: ALIAGA PORRAS, LUIS ANGEL
DNI	: 73519449
Cargo en	: COORDINADOR DE VISITAS DOMICILIARIAS
Correo electrónico	: luisaliagaporras97@gmail.com
Teléfono	: 990486037

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER, al designado en el articulo precedente, el estricto cumplimiento de compromiso, indicadores y metas del Programa de Incentivos a la mejora de la Gestión Municipal (PI) del año 2024, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social de la Municipalidad brinden las facilidades al funcionario designado para el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Unidad de Informática la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en portal de la Municipalidad Distrital de Colcabamba https://www.municolcabamba.gob.pe/ .

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCABAMBA - TAYACAJA - HUANCAVELICA
Hector Palomino Ramos
ALCALDE

C/c
GM
GPP
GAJ
GDIS
Archivo